

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, APROBADO POR DECRETO 201/1995, DE 26 DE DICIEMBRE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Uno. La apertura de un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, puedan manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, acerca de lo siguiente:

Csv:	FDJEXL7W6GYLX6MCU3SZKQJPKU4MGD	Fecha	30/08/2026 08:33:04
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



a) Antecedentes de la norma.

Por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicado en el DOE número 1, de 2 de enero de 1996, y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Posteriormente, ha sido modificado por Decreto 65/2000, de 4 de abril; Decreto 199/2006, de 28 de noviembre; Decreto 48/2009, 13 marzo; Decreto 111/2017, de 18 de julio, y más recientemente por Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se reformaron los artículos 29 y 30 que regulan las listas de Espera, así como las pruebas específicas para la constitución de aquellas.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 29 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, regula las listas de espera derivadas de procesos selectivos convocados para el ingreso, como personal funcionario de carrera en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales y Especialidades del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de esta Administración.

En ambos casos, para formar parte de las Listas de Espera se exige que las personas que las integren hayan aprobado al menos el primero de los ejercicios de los que conste a su vez las pruebas selectivas, de modo que esta exigencia se traduce al final en la constitución de Listas de Espera o muy exiguas, o incluso inexistentes en el caso de algunas Especialidades.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta situación descrita conduce de modo irremediable a la imposibilidad de atender las necesidades de efectivos de personal que se generan en el devenir habitual de esta Administración, con las consiguientes consecuencias negativas en la prestación del servicio público encomendado. De modo que paliar este inconveniente constituye el propósito de la presente reforma.

d) Los objetivos de la norma.

El eje sobre el que se asienta la reforma propuesta estriba en garantizar la cobertura inmediata de los puestos de trabajo que encontrándose vacantes, y mediando razones de urgencia o necesidad justificadas, sean de imprescindible provisión. De modo que, solo convirtiendo las Listas de Espera en una herramienta eficaz, además de un instrumento ágil, se podrá asegurar ese objetivo.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha planteado la opción de no regulación por tratarse de una necesidad que debe acometerse mediante la oportuna reforma normativa. La iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y



Csv:	FDJEXL7W6GYLX6MCU3SZKQJPKU4MGD	Fecha	30/08/2026 08:33:04
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Asimismo, se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Dos. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del siguiente correo electrónico: rjuridico.dgfp@juntaex.es; o bien desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 9 a 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 1, Planta 1ª, 06800 Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

En Mérida, a fecha de firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL.**

Fdo.: M.ª Inmaculada Núñez Arroyo.

Csv:	FDJEXL7W6GYLX6MCU3SZKQJPKU4MGD	Fecha	30/08/2026 08:33:04
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

